



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 691-2024-R.- CALLAO, 12 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 030-2023-CEU/UNAC del 23 de noviembre de 2023, por la cual se proclaman ganadores del proceso de Elecciones Generales de Estudiantes 2023, como representantes estudiantiles ante los diferentes órganos de gobierno de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de un año, a partir del 19 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la Resolución N° 030-2023-CEU/UNAC del 23 de noviembre de 2023, el Comité Electoral Universitario resuelve proclamar, ganadores por mayoría y minoría del Proceso de Elecciones Generales de Estudiantes 2023, como representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de un (1) año, a partir del 19 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre de 2024, señalándose entre otros, ante la Asamblea Universitaria, titular por mayoría, entre otros, a la estudiante ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el numeral 347.11 del artículo 347 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es deber de los estudiantes, entre otros, *“Asumir con responsabilidad su participación en el gobierno de la Universidad, cuando sean elegidos”*; asimismo, el numeral 348.32 del Artículo 348 de la norma estatutaria, establece como derecho de los estudiantes, entre otros, el de *“Participar en el gobierno de la Universidad y fiscalización de la actividad universitaria y docente, así como los diferentes órganos de coordinación, fomento, proyección social y académica”*;

Que, el representante estudiantil, Srta. ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO, durante el ejercicio de sus funciones como miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, ha demostrado puntualidad, responsabilidad y compromiso, por lo que corresponde otorgarle el reconocimiento correspondiente por el cumplimiento de sus funciones ejercidas por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre de 2024;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 030-2023-CEU/UNAC y a la documentación sustentante en autos; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

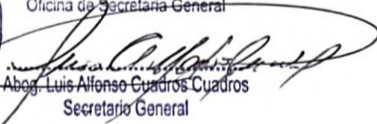
RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la estudiante **ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el compromiso, puntualidad y responsabilidad, demostrado durante el ejercicio de sus funciones como representante estudiantil, por mayoría, ante la Asamblea Universitaria, por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre de 2024; conforme a la Resolución N° 030-2023-CEU/UNAC y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG e interesada.